

Capítulo 8: Beneficios por muerte

Los beneficios por muerte son pagos a un cónyuge, hijo(s) o cualquier otro dependiente si un empleado muere a causa de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. El monto de este beneficio depende del número de dependientes totales y/o parciales al momento de la muerte del trabajador.

En caso de que haya uno o varios menores dependientes, una vez abonados los montos indicados en la siguiente tabla, los beneficios por muerte se prolongarán hasta que el hijo menor cumpla 18 años (los menores con discapacidad perciben los beneficios de por vida).

Los beneficios por muerte se pagan bajo la clasificación de incapacidad total temporal, pero no menos de \$224.00 por semana. El periodo dentro del cual se deben iniciar los procedimientos para el cobro de beneficios por muerte variará, pero no puede iniciarse más de 240 semanas después de la fecha de lesión/muerte.

El monto de los beneficios por muerte depende del número de dependientes totales y/o parciales al momento de la muerte del trabajador. En lo que respecta a los gastos fúnebres, el empleador es responsable de los gastos fúnebres razonables de un empleado que haya fallecido como resultado de una lesión relacionada con el trabajo. Consulte la siguiente tabla para conocer los montos máximos de gastos fúnebres. Para obtener más información, visite el sitio web:

<https://www.dir.ca.gov/dwc/Spanish/WorkersCompensationBenefits.htm>.

Cantidad del beneficio por muerte con base en el número de dependientes y en la fecha

FECHAS	1 DEPENDIENTE TOTAL	2 DEPENDIENTES TOTALES	3 O MÁS DEPENDIENTES TOTALES	1 DEPENDIENTE TOTAL MÁS 1 O MÁS DEPENDIENTES PARCIALES	1 O MÁS DEPENDIENTES PARCIALES
1/7/1996- 31/12/2005	\$125,000	\$145,000	\$160,000	\$125,000 más 4x de apoyo anual para dependientes parciales que no exceda los \$145,000	4x de apoyo anual para dependientes parciales que no exceda los \$125,000
El/Después del 1/1/2006	\$250,000	\$290,000	\$320,000	\$250,000 más 4x de apoyo anual para dependientes parciales, que no exceda los \$290,000	8x de apoyo anual para dependientes parciales que no exceda los \$290,000

Gastos fúnebres

FECHAS	Gastos fúnebres
1 de enero de 1991 - 31 de diciembre de 2012	\$5,000
El 1 de enero de 2013, o después	\$10,000

Según el Código Laboral 4706.5 (a), si no hay dependientes, los pagos deben realizarse a la División de Relaciones Industriales (DIR). El monto a pagar es igual al beneficio por muerte de dependientes totales que se pagaría a un cónyuge sobreviviente sin hijos menores dependientes. Por muerte en el lugar de trabajo después del 1/1/2006, el monto es de \$250,000.